

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno	
Proceso	VERBAL	
Demandante	MARIA JUDITH TABORDA	
Apoderado	Dr. Ivan Dario Estrada Chica	
Demandados	MARIA NELLY ZAPATA Y OTROS	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00237-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Por auto de 16 de septiembre del corriente año se exigieron algunos requisitos en pro de lograr la idoneidad de la demanda, concediéndose para la subsanación el término de 5 días, dentro del cual la parte actora no se allanó a proceder de conformidad, razón por la cual el Juzgado con fundamento en el art. 82 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR en forma subsiguiente la demanda de la referencia, sin necesidad de desglose alguno toda vez que el expediente es nativo digital sin anexos físicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 177 del 20 de octubre de 2021.

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora